



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

Expte. N°: 3187/03.-

Iniciador:

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
DIRECCION DE PERSONAL DOCENTE

Extracto:

S/SITUACION LABORAL DE LA DOCENTE ALICIA FLORES.

DICTAMEN N°: 0661/03 .-

SEÑOR MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION:

I.- Vienen a dictamen las presentes actuaciones para que este Organismo Asesor entienda sobre la situación planteada en las mismas y que involucra a la docente Gloria Alicia FLORES.

II.- La docente en cuestión revista en un cargo de maestra de grado titular de jornada completa, **con cumplimiento horario frente a alumnos de 8:30 hs. a 15:45 hs. de lunes a viernes** -informe de fs. 1.

II.1.- A causa de su estado de salud se le realiza una junta médica el 26/03/03, en el Servicio de Salud Mental del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas de Santa Rosa", la que dictamina el **reintegro laboral en tareas áulicas, con reducción de horario del 40%**.

III.- El Estatuto del Trabajador de la Educación -Ley 1124 y sus modificatorias- prevé el cambio de funciones para el personal docente -artículo 3° inc. a) y artículo 4° inc. o), no existiendo norma alguna que posibilite la reducción horaria, disposición ésta que sí se encuentra en el Estatuto del Empleado Público, normativa que supletoriamente rige por remisión expresa de la Ley 1124 que en su artículo 237 expresa: "Son de aplicación supletoria las normas para el personal de la Administración Central, en todo **cuanto no se oponga a la presente y su reglamentación**".

IV.- Resulta entonces que debe considerarse para este caso puntual, la especial actividad que desarrolla el docente frente a alumnos como en el caso de los maestros de grados que, torna inviable la reducción horaria atento a que de hacerse efectiva la misma, si bien nos encontramos ante un caso no previsto en la legislación específica -Estatuto del Docente- en cuanto la cobertura de los espacios vacíos que puede provocar la reducción horaria, si se regula que las suplencias deben otorgarse por el cargo completo y no por tiempos parciales, de no ser así se daría que dos docentes superpusieran sus funciones en un mismo grado y horario.

V.- Va de suyo que de acuerdo a las consideraciones expuestas, la situación laboral de la docente Gloria Alicia FLORES, debe encuadrarse en el marco de la legislación específica a las tareas que desempeña, legislación que no permite en este caso concreto la reducción horaria de la jornada de trabajo y si el cambio de funciones.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - SANTA ROSA
SMM/mesp.-



29 MAY 2003
[Signature]
DR. PABLO LUIS LANGLOIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa